



## Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

Expte. **B-120-08 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA** –  
Proyecto de Resolución Ref: Veedurías Ciudadanas, Ordenanza N° 6507/06 requiriendo aplicación.-

### VISTO

La normativa relacionada con el INSTITUTO DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS – Control Social de la Obra Pública (Ordenanza N° 6507/06 promulgada por Decreto O.P. 073/07; Resolución 1690/ 07 y Decreto O.P. 2188/07); y

### CONSIDERANDO

Que no obstante la normativa referida en el VISTO el Instituto de las Veedurías Ciudadanas no habría tenido a la fecha aplicación efectiva.-

Que el motivo de su creación fue el de cumplir con la obligación del estado en cuanto a facilitar y promover la participación del ciudadano en el proceso de control social de las obras públicas, con lo que se contribuye a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, control, impacto y transparencia de la gestión en tal materia.-

Que por otra parte la normativa de creación del Instituto de las Veedurías Ciudadanas tiene correlato y fundamento en disposiciones legales de rango superior.-

Que en efecto la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Sección Séptima, del Régimen Municipal; Capítulo Único; Artículo 192) luego de enunciar las atribuciones inherentes al régimen municipal, pasa a definir las limitaciones a las mismas, señalando en el Art. 193, Inciso 6 que “.....siempre que hubiere de construirse una obra municipal de cualquier género que fuere.....la Municipalidad nombrará una comisión de propietarios electores del distrito, para que la fiscalice”.-

Que en el mismo sentido de la norma constitucional a que se alude el Decreto-Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que la Comisión de Vecinos que se nombrarán para vigilar o hacer ejecutar obras o prestar servicios determinados será nombrada por el Intendente con acuerdo del Concejo( Artículos 150 y 178, Inciso 3).-

Que tanta importancia se le asigna a la observancia de las normas referidas que alguna doctrina considera que toda obra pública que se realice omitiendo la fiscalización prevista en las mismas e implementada con la intervención de una Comisión de Vecinos Propietarios debiera ser declarada nula en cuanto acto jurídico municipal.- (Iván Darío Tenaglia- Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).- Asimismo cabría agregar que tal situación resulta claramente potenciada en aquellos Distritos, como es el caso puntual de Pergamino, donde existe normativa local de aplicación específica ( Ordenanza N° 6507/06 promulgada por Decreto O.P. N° 073/07 y reglamentada por Decreto O.P. N° 2188/07).- A su vez el concepto de nulidad resultaría por aplicación del Art.240 de la Ley Orgánica Municipal .-

Que resulta incomprensible que en la actualidad, como ha ocurrido recientemente con alguna obra pública, los vecinos deban reunirse informalmente para canalizar a través de los medios inquietudes u observaciones en relación con la misma, cuando existe la normativa que posibilita su participación en las Veedurías Ciudadanas con atribuciones de “.....observación, seguimiento y fiscalización en todo lo concerniente a las obras Públicas que se les asignen.....” y con facultades “.....para presentar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y con traslado al Honorable Concejo Deliberante de todos los informes, observaciones y/o sugerencias que estimen pertinentes con el fin de ser consideradas en orden a revisar el desarrollo de la obra “.- ( Ordenanza N° 6507/06 – Art. 5°).- Asimismo cabe tener en cuenta que “.....las personas o empresas a cargo de la obra a la cual se le asigne una Veeduría Ciudadana, como así también, los funcionarios municipales involucrados y muy especialmente en el supuesto de obras realizadas por administración, quedan obligados a colaborar con el trabajo de fiscalización que realice la misma”(Ord.N° 6507/06- Art. 6°).-

Que corresponde aportar expresamente a la tendencia de profundizar el proceso de participación ciudadana en el control de gestión en general y de la obra pública en particular.-

Que para la concreción de los declamados objetivos de aportar a la "calidad institucional" corresponde exceder los límites del mero discurso incursionando en el terreno de las acciones concretas y en orden a ellas, entre otras y como mínimo dar efectivo cumplimiento a la normativa legal de aplicación, a saber: Constitución Provincial, Art.193, Inc.6º y Decreto-Ley 6769/58-L.O.M. Artículos 150, 178, Inc.3, y concordantes y en nuestro caso particular de la Ordenanza 6507/06 y Decreto O.P.2188/07.- Y en orden a las ordenanzas cabe recordar que así como corresponde al Concejo Deliberante su sanción, es competencia, atribución y deber exclusivo del Departamento Ejecutivo su aplicación (L.O.M. Art.24, 107,108, Inc.2 y 3 y concordantes).-

### **POR LO EXPUESTO**

El Honorable Concejo Deliberante, en la Novena Sesión Ordinaria realizada el día 15 de agosto de 2008 aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

### **RESOLUCION**

**ARTICULO 1º.-** El Departamento Ejecutivo deberá concretar en término perentorio las -----acciones necesarias para el efectivo funcionamiento respecto de todas y cada una las obras públicas que se realicen en su Jurisdicción y en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de las Veedurías Ciudadanas, que funcionarán como Comisión de Vecinos Propietarios, con arreglo a lo prescripto en la Ordenanza Nº 6507/06, promulgada por Decreto O.P. Nº 073/07 y reglamentada por Decreto O.P. Nº 2188/07.-

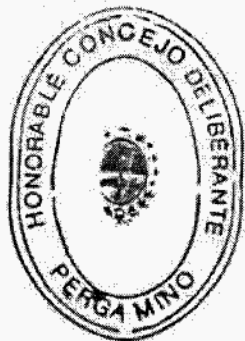
**ARTICULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo deberá informar en el término de diez días -----contados a partir de la notificación de la presente respecto de las acciones producidas en relación con el Artículo 1ª de la presente, como asimismo proporcionar el detalle de las obras públicas concretadas durante el presente ejercicio, sin observancia de la normativa aludida.-

**ARTÍCULO 3º.-** Los VISTOS y CONSIDERANDOS son parte integrante de la presente -----Resolución.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-  
-----

PERGAMINO, 20 de agosto de 2008

**RESOLUCION Nº 1793/08**



**Alicia Claudia**  
Secretaria Interina  
H.C.D. Pergamino

**Ferrero Regis Silvia**  
Presidente del  
H.C.D. Pergamino